

BORRADOR 0 (16-02-2014)

PROYECTO DE INSTRUCCIONES DE DE FEBRERO DE 2015, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SOBRE LA ORDENACIÓN EDUCATIVA DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO Y OTRAS CONSIDERACIONES SOBRE PARA EL CURSO ESCOLAR 2015-2016.

La *Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa* (LOMCE), entró en vigor a los veinte días de su publicación en el BOE, afectando a numerosos aspectos del sistema educativo. Según el calendario de implantación establecido en la disposición final quinta de esta Ley, las modificaciones introducidas en el currículo, la organización, los objetivos, la promoción y las evaluaciones de los cursos primero y tercero de la Educación Secundaria Obligatoria y primero de Bachillerato se implantarán en el curso escolar 2015-2016.

El currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato queda establecido en el *Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato* publicado en el BOE de 3 de enero de 2015.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia en materia educativa para elaborar las normas que desarrollan el citado Real Decreto y adecuar a la realidad educativa andaluza los diferentes elementos de los niveles educativos que se implantan. Además, tal y como ha sido previsto por la propia LOMCE, los Gobiernos autonómicos han de complementar el currículo estableciendo los contenidos del bloque de asignaturas troncales y configurando la oferta formativa y los contenidos de los bloques de asignaturas específicas y de libre configuración autonómica. De igual forma se hace necesario adecuar la redacción de determinadas normas autonómicas a la obligada implantación de las modificaciones impuestas por la LOMCE.

Debido al escaso margen de tiempo que ha quedado entre la publicación de la legislación estatal (que ha de ser previa a la elaboración y aprobación de la regulación autonómica) y el inicio del próximo curso escolar, resulta imposible que la normativa andaluza pueda estar aprobada y publicada a tiempo, de manera que se informe adecuadamente a las familias y a los centros, y que éstos últimos realicen las adaptaciones de sus Proyectos educativos y establezcan las medidas organizativas y funcionales necesarias, antes del comienzo del próximo curso 2015/16.

Todas estas circunstancias pueden crear graves dificultades para el normal desarrollo del funcionamiento de los centros y de la propia Administración Educativa.



Como consecuencia de lo expresado, se genera una situación de transición que afecta a la ordenación de las enseñanzas, además de a otros elementos del sistema educativo hasta la aprobación y publicación de la normativa autonómica. Por ello resulta ineludible tomar decisiones que permitan iniciar el próximo curso escolar con normalidad y seguridad para la comunidad educativa.

Con objeto de facilitar esta transición, la Secretaría General de Educación, en uso de las competencias que les atribuye la normativa vigente, dicta las siguientes Instrucciones:

I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

PRIMERA. Objeto.

El objeto de las presentes Instrucciones es establecer medidas para el inicio del curso escolar 2015-2016 en los aspectos afectados por la LOMCE hasta que se dicte la normativa andaluza de desarrollo.

SEGUNDA. Ámbito de aplicación.

Estas Instrucciones serán de aplicación a todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo que recoge la instrucción décimo octava para los centros privados para el curso escolar 2015-2016.

II. ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA AFECTADAS POR LA IMPLANTACIÓN DE LA LOMCE.

TERCERA. Ordenación curricular de los cursos primero y tercero de la Educación Secundaria Obligatoria.

Hasta tanto sean publicados el Decreto y las Órdenes de desarrollo que regulen el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía, cada centro docente mantendrá la ordenación curricular contemplada en su Proyecto educativo, contenido en el Plan de centro.

1º de ESO:

1. La materia en estos momentos denominada: Ciencias Sociales, se denominará a partir del próximo curso: Geografía e Historia, recibiendo la misma carga horaria que en la actualidad.
2. La materia denominada en estos momentos: Ciencias Naturales, se denominará Biología y Geología, manteniendo la misma carga horaria.



3. La materia a cursar como alternativa a la Religión pasará a ser: Valores éticos. Al tratarse de una materia de nueva creación que recibirá a partir del próximo curso calificación, se proporcionarán unas orientaciones metodológicas a la comunidad educativa que guíen al profesorado en la impartición y evaluación del currículo en vigor.
4. La materia denominada en estos momentos Educación Plástica y Visual, pasará a denominarse Educación Plástica, Visual y Audiovisual, manteniendo la misma carga horaria.
5. El resto de materias de la Educación Secundaria Obligatoria mantendrá la misma denominación y carga horaria que tiene en estos momentos.

3º de ESO.

1. La materia Ciencias Naturales, con una carga horaria actual de 4 horas, se dividirá en dos materias independientes: Biología y Geología y Física y Química, cada una de ellas con una carga de 2 horas.
2. La materia a cursar como alternativa a la Religión pasará a ser: Valores éticos.
Esta materia recibirá a partir del próximo curso calificación.
Se proporcionarán orientaciones metodológicas a la comunidad educativa que guíen al profesorado en la impartición y evaluación del currículo en vigor de esta nueva materia.
3. Se mantendrá el área de Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos con carácter obligatorio para el alumnado de 3º de ESO.
4. Se ofertará para el próximo curso en todos los centros de Andalucía las materias: Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas y Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas a elección de los padres, madres, tutores o tutoras del alumnado en el momento de formalización de la matrícula.
La Consejería de Educación, Cultura y Deporte ofrecerá a los centros orientaciones metodológicas sobre cómo abordar el currículo vigente de las materias Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas y Académicas al tratarse de materias nuevas impuestas por la LOMCE.

Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR).

1. Para el próximo curso, el alumnado que según establezcan los centros, haya sido propuesto para cursar un Programa de diversificación curricular (PDC), se incorporará a un Programa de mejora de los aprendizajes y de los rendimientos (PMAR).
2. Los PMAR estarán compuestos por los mismos ámbitos que los que se cursan actualmente en los PDC, tomando la denominación contemplada en la normativa en vigor, con la adición de las Lenguas Extranjeras.



3. El alumnado que curse los PMAR se incorporará a su grupo ordinario el resto del horario lectivo.

Consejo Orientador y Certificado de estudios cursados.

1. Hasta la publicación de la normativa de desarrollo, se pondrá a la disposición de los centros docentes el documento modelo: Consejo Orientador, que se cumplimentará para todo el alumnado de todos los cursos de las ESO de 1º a 4º, para su entrega a los padres, madres, tutores o tutoras legales de cada alumno o alumna.
2. El Consejo Orientador incluirá un informe sobre el grado de logro de los objetivos y adquisición de las competencias correspondientes, así como una propuesta del itinerario más adecuado a seguir.
3. Dicho documento podrá incluir la propuesta de incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR) ya sea de 1º a 2º o de 2º a 3º. Asimismo, al finalizar 3º o 4º, y excepcionalmente, en 2º, el Consejo Orientador podrá incluir la propuesta de incorporación del alumnado a un ciclo de Formación Profesional Básica.
4. Aparte, se pondrá a la disposición de los centros un modelo de Certificado de estudios cursados, que será entregado al alumnado al finalizar 3º, así como una vez cursado 2º, cuando el alumno o la alumna se vaya a incorporar de manera excepcional a un ciclo de Formación Profesional Básica.

III. ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE BACHILLERATO AFECTADAS POR LA IMPLANTACIÓN DE LA LOMCE.

CUARTA. Ordenación curricular de primero de Bachillerato.

1. Para el curso 2015-2016, no se impartirá la materia: Ciencias para el Mundo Contemporáneo.
2. El alumnado de 1º de Bachillerato de la modalidad de Artes cursará de manera obligatoria la materia: Fundamentos del Arte I, según el currículo establecido en la normativa en vigor.
3. La materia en estos momentos denominada: Filosofía y Ciudadanía, se denominará a partir del próximo curso: Filosofía: recibiendo la misma carga horaria que en la actualidad.

IV. ASPECTOS COMUNES.

QUINTA. Atención a la Diversidad.

Serán de aplicación a los centros sostenidos con fondos públicos cuantas medidas en relación con la atención a la diversidad se encuentren reguladas en el marco normativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así mismo, se continuarán desarrollando las medidas de refuerzo educativo al alumnado con necesidades



específicas de apoyo.

SEXTA. Centros privados.

Los centros privados, adecuarán el contenido de las presentes instrucciones a su organización, en consideración a la legislación específica que los regule.

Sevilla, a de febrero de 2015.

La Secretaria General de Educación

Fdo. Elia Rosa Maldonado Maldonado



